

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

ADENDA No. 2

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes y teniendo en cuenta los plazos establecidos en el pliego de condiciones del proceso de selección CMA-001-2025, cuyo objeto es **“Contratar el servicio de intermediación de seguros, para brindar asesoría a la Superintendencia de Transporte, desde los aspectos jurídicos, técnicos, financieros, económicos y demás aspectos inherentes, en la Contratación, ejecución y administración del manejo integral del Programa de Seguros requerido para la adecuada protección de las personas, los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad, y los bienes por los cuales sea legalmente responsable”**, y conforme con las observaciones allegadas mediante mensaje público a través de la plataforma transaccional SECOP II, se hace necesario modificar el pliego de condiciones con el fin de garantizar los principios de la contratación estatal.

Por lo tanto, se expide la presente Adenda, para modificar las siguientes cláusulas:

PRIMERO. Incluir la NOTA 6., al numeral **15.4 GESTIÓN AMBIENTAL, PROTOCOLO, IMPACTO Y DISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDADES- ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS**, la cual deberá quedar así:

15.4. GESTIÓN AMBIENTAL, PROTOCOLO, IMPACTO Y DISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDADES

En la ejecución del objeto contractual y las obligaciones derivadas del mismo, en caso de un posible daño ambiental, el futuro contratista deberá atender las disposiciones y normatividad en materia ambiental, según Resolución 1512 de 2010 del Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible, la guía de compras públicas sostenibles con el ambiente, la Directiva presidencial No.09 de 09 de noviembre de 2018 y demás normas vigentes y concordantes con la materia, además de realizar una evaluación previa de cada acción a desarrollar, tomando las medidas preventivas del caso e informando al supervisor del contrato, de cualquier evento, que ponga en riesgo el medio ambiente.

En caso de omisión por parte del contratista, se hará acreedor a las sanciones contenidas en la Ley 1333 de 2009.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Acorde con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la Entidad teniendo en cuenta la modalidad de selección, la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al proveedor y al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución del mismo.

Página 1 de 3

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 Línea Gratuita: (+57) 018000915615

Correos institucionales:

ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co - atencionciudadano@supertransporte.gov.co

GD-FR-004
V4 - 23-May-2023

GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MINIMO	VIGENCIA MINIMA
PARTICIPACION EN EL PROCESO - PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA		
Garantía de Seriedad	10% Del monto del presupuesto oficial.	Tes (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección
PROVEEDOR ADJUDICATARIO – EJECUCION DEL CONTRATO		
Cumplimiento	20% del valor oficial aproximado del presupuesto del programa de seguros. (presupuesto estimado para el programa de seguros de la entidad)	Por el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad de Servicio	20% del valor oficial aproximado del presupuesto del programa de seguros. (presupuesto estimado para el programa de seguros de la entidad)	Por el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Salarios y Prestaciones Sociales	10% del valor oficial aproximado del presupuesto del programa de seguros. (presupuesto estimado para el programa de seguros de la Entidad)	Por el plazo de ejecución del contrato y Tres (3) años más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Responsabilidad Civil Errores y Omisiones	1. Agentes naturales 3 mil millones 2. Agencias 5 mil millones 3. Corredores 25 mil millones	Por el plazo de las vigencia de las pólizas contratadas

Nota 1. **EL CONTRATISTA** deberá cargar la póliza en la Plataforma SECOP II con las condiciones suscritas para su aprobación, **dentro de máximo tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato**. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de La Entidad.

Nota 2. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se

Página 2 de 3

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 Línea Gratuita: (+57) 018000915615

Correos institucionales:

ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co - atencionciudadano@supertransporte.gov.co

GD-FR-004
V4 - 23-May-2023

adicione el valor, **EL CONTRATISTA** se compromete, dentro del día hábil siguiente a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

Nota 3. **EL CONTRATISTA** deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.


Nota 4. **EL CONTRATISTA** debe mantener vigente la cobertura de cumplimiento de las garantías hasta la liquidación del Contrato, de conformidad a lo reglado por el Decreto 1082 de 2015.

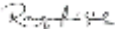
Nota 5. **EL CONTRATISTA** debe mantener vigente la cobertura de **cumplimiento** de las garantías **hasta la liquidación del Contrato (cuando haya lugar)**, de conformidad a lo reglado por el Decreto 1082 de 2015.

Nota 6. En caso de presentar oferta en consorcio o unión temporal, se acreditará con la sumatoria de las pólizas de cada uno de sus integrantes, considerando que el que acredite mayor participación, debe soportar el mayor valor asegurado.

SEGUNDO. Los demás puntos del pliego de condiciones **CMA-001-2025**, se mantienen iguales, en cuanto no se opongan a las modificaciones aquí incluidas.

Dada en Bogotá D.C., el quince (15) de agosto de 2025.

Aprobó transaccionalmente: Deisy Amparo Lara Barbón- Secretaria General (E) 

Proyectó: Raquel Cepeda- Abogada GIT contractual 

Revisó: Daniela Peñaloza Mejía- Directora Administrativa 

Revisó: Diana Gómez Silva- Coordinadora GIT contractual 